



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UIET"**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y, POR LA OTRA PARTE, **PROMOCIÓN Y ACCIÓN PARA EL DIÁLOGO INTERCULTURAL Y LOS DERECHOS HUMANOS A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"PADI"**, REPRESENTADO POR **ARIADNA MARCELA ORTEGA ROMERO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, EN SU CONJUNTO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

**I.- "LA UIET"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

**I.I.-** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2005, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN XX Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 8, 40, 41 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, NÚMERO 21035 DE FECHA 5 DE ABRIL DE 2006, SUPLEMENTO 6634 "C".

**I.II.-** TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO FORMAR PROFESIONALES E INTELLECTUALES COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS ÁMBITOS COMUNITARIO, REGIONAL Y NACIONAL, CUYAS ACTIVIDADES CONTRIBUYAN A PROMOVER UN PROCESO DE REVALORACIÓN Y REVITALIZACIÓN DE LAS LENGUAS Y CULTURAS ORIGINARIAS, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS DE GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE ESTOS PUEBLOS.

**I.III.-** SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UIE050818U77 Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CARRETERA OXOLOTÁN-TACOTALPA, KM. 1, S/N., POBLADO OXOLOTÁN, FRENTE A LA SECUNDARIA TÉCNICA NÚMERO 23, MUNICIPIO DE TACOTALPA, ESTADO DE TABASCO, C.P. 86890; EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**I. IV.-** EL MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR, CON SU NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR, EL 14 DE MARZO DE 2022, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO; NOMBRAMIENTO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 FRACCIONES I Y IX DEL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**II.- "PADI"**, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

*(Handwritten notes in blue ink: "EML" and a signature)*



II.I.- ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SIN FINES DE LUCRO CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,613, VOLUMEN 1407 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ERICK S. PULLIAM ABURTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO NOVENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; INSCRITA EL 15 DE FEBRERO DE 2018, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 127935 \* 1.

II.II.- TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO: BRINDAR ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN EN MATERIA SOCIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA CON EL FIN DE FOMENTAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO SOCIAL DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y PREFERENTEMENTE DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS O SUS INTEGRANTES; BRINDAR APOYO EN ARBITRAJES DOMÉSTICOS O INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS DE TODA ESPECIE Y LA EMISIÓN DE OPINIONES JURÍDICAS, ENTRE OTROS.

II.III. - SU CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: PAD1801154QZ Y TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE AV. CUAUHTÉMOC 451, DPTO. 102, COLONIA PIEDAD NARVARTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CP 03000, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.IV.- ARIADNA MARCELA ORTEGA ROMERO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 77, 278 DEL 20 FEBRERO DE 2023; REPRESENTACIÓN QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA, NI LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

 III.- "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

**ÚNICO:** SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN Y **DE COMÚN ACUERDO** CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y, POR ENDE, CONJUNTAMENTE DICTAN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LAS QUE SE OBLIGAN A CUMPLIR, POR LO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE U ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO POSTERIORMENTE.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COOPERACIÓN ENTRE "LAS PARTES", PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS CON LOS QUE CUENTAN CADA UNA DE ELLAS, EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA PROMOVER



Y DIFUNDIR EL DIÁLOGO INTERCULTURAL Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE ELLOS EL CHONTAL, A TRAVÉS DEL DISEÑO Y LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SERÁN LAS SIGUIENTES:

- A) DISEÑAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- B) DESARROLLAR MECANISMOS PARA FOMENTAR EL DIÁLOGO INTERCULTURAL.
- C) ELABORAR DE MANERA CONJUNTA MATERIAL DE DIFUSIÓN.
- D) LLEVAR A CABO TALLERES DE CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.
- E) IMPLEMENTAR ACCIONES DE DIVULGACIÓN A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS COMUNITARIAS DE COMUNICACIÓN.
- F) ANALIZAR PROPUESTAS EDUCATIVAS QUE FORTALEZCAN LA PROFESIONALIZACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

#### SEGUNDA. - CLÍNICA.

LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁN EN EL MARCO DE LAS SIGUIENTES CLÍNICAS DE TRABAJO:

- A) CLÍNICA: DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES.
- B) CLÍNICA: DIÁLOGO INTERCULTURAL.
- C) CLÍNICA: INFANCIAS Y JUVENTUDES COMO AGENTES DE CAMBIO.
- D) CLÍNICA: LAS MUJERES DESDE LA COLECTIVIDAD.
- E) CLÍNICA: PROCESOS COLECTIVOS DE RECONOCIMIENTO.

#### TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO.

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" ELABORARÁN POR ESCRITO AL PRINCIPIO DE SEMESTRE, UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTenga LAS PROPUESTAS DE LOS TEMAS DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, ASÍ COMO LAS CONDICIONES INHERENTES A SU EJECUCIÓN EN EL TRANCURSO DEL SEMESTRE SIGUIENTE.

#### CUARTA. – DOCUMENTOS DE TRABAJO.

CON INDEPENDENCIA DEL PROGRAMA DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, PARA CADA ACTIVIDAD PROPUESTA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ELABORARÁN POR ESCRITO DE MANERA CONJUNTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DE TRABAJO:




- A) PLAN GENERAL DE TRABAJO.
- B) CRONOGRAMA.
- C) INFORME POR ETAPA (EN SU CASO).
- D) INFORME FINAL DE RESULTADOS.

**QUINTA. - REPRESENTANTES.**

PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, "LAS PARTES" HAN DESIGNADO COMO SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES A LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, O A QUIENES ÉSTOS DESIGNEN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LOS CAMBIOS ORGÁNICOS QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN ALGUNA DE "LAS PARTES", LA RESPONSABILIDAD QUE SE LES CONFIERA DEBERÁ SER ASUMIDA POR QUIENES LES SUSTITUYAN EN ESAS FUNCIONES.

**SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA.**

PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" INTEGRARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA QUE SE REUNIRÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRIMESTRE Y CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS DE COADYUVAR A LA INSTRUMENTACIÓN TÉCNICA Y EVALUACIÓN DE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE ESTARÁ INTEGRADA POR:

POR "LA UIET"	POR "PÄDI"
 <b>DRA. EMMA REYES CRUZ</b> DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA	<b>MÓNICA EDITH MARTÍNEZ LEAL</b> RESPONSABLE DEL TALLER AMBULANTE

CUALQUIER ASPECTO DE CARÁCTER TÉCNICO O JURÍDICO QUE NO HAYA SIDO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE DEBA FORMAR PARTE FUNDAMENTAL DE ÉL, PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, SERÁ DISCUTIDO Y RESUELTO POR LA COMISIÓN TÉCNICA.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS, QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2165 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".



#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.**

EN TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EL PERSONAL DE **"LAS PARTES"** QUE SEA COMISIONADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CADA ACTIVIDAD, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, INDEPENDIEMENTE DE ESTAR PRESTANDO OTROS SERVICIOS FUERA DE ELLA, O EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE FUERE COMISIONADO.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERVIENE PERSONAL AJENO A **"LAS PARTES"**, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN DE LA PERSONA CON QUIEN ESTÉ CONTRATADO, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL DE NINGUNA NATURALEZA O ESPECIE, CON LAS **"LAS PARTES"**.

ENTRE **"PADI"** Y LOS ESTUDIANTES **"LA UIET"**, NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL, POR LO QUE NO ESTARÁ OBLIGADA A PROPORCIONAR A ESTOS REMUNERACIÓN O PRESTACIÓN ALGUNA, COMO TAMPOCO DE AFILIARLOS A SU SISTEMA DE SEGURO SOCIAL.

#### **NOVENA. - MONTO FINANCIERO.**

LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA COMPROMISO FINANCIERO ALGUNO PARA **"LAS PARTES"**. SERÁ EN CADA DOCUMENTO DE TRABAJO EN DONDE SE DEFINIRÁN LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SI LOS HUBIERE.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR, EN SU ASPECTO PATRIMONIAL, CORRESPONDERÁ A **"LAS PARTES"** POR PORCIONES IGUALES, DANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO MORAL A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. **"LAS PARTES"** PODRÁ UTILIZAR LA INFORMACIÓN O RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS FUNCIONES ACADÉMICAS, DIFUSIÓN DE CONTENIDO EN REDES, MEDIOS DE DIVULGACIÓN, ELABORACIÓN DE MATERIALES DE TRABAJO O ACCIONES EN COMUNIDAD, ESTÁS ACTIVIDADES SON ENUNCIATIVAS MÁS NO LIMITATIVAS, PARA OTRO MEDIO A UTILIZAR LOS RESULTADOS SERÁ DE MUTUO ACUERDO.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER RENOVADO POR UN PERIODO DE TIEMPO IGUAL O MAYOR, SEGÚN LO DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

EML  
B



**DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.**

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN CUALQUIER MOMENTO, POR MUTUO ACUERDO DE “LAS PARTES” MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO, PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO Y CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN.**

CUALQUIERA DE “LAS PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE SE DÉ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

“LAS PARTES” PROCEDERÁN DE INMEDIATO A LA DETERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR, ASÍ COMO A RESTITUIRSE ÍNTEGRA O PROPORCIONALMENTE LAS APORTACIONES QUE SE HUBIEREN HECHO, SEGÚN CORRESPONDA, EN EL ENTENDIDO QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO LIBERA A NINGUNA DE ELLAS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVIAMENTE ASUMIDAS, LA CUALES DEBERÁN FINALIZARSE.

**DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“LAS PARTES” NO PODRÁN CEDER O TRASPASAR EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE TERCEROS, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA SEXTA. - DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES”, EN CASO DE QUE INTERVENGAN EN CUALQUIER FASE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES O TENGA ACCESO A LOS MISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE OBLIGAN A:

- A). PROTEGER LOS DATOS PERSONALES CONTRA CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA, ALTERACIÓN, DESTRUCCIÓN O EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO.
- B). GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES A LOS QUE TENGAN ACCESO, AÚN DESPUÉS DE FINALIZAR LAS RELACIONES ENTRE AMBAS PARTES O CON EL TITULAR DE LOS DATOS.
- C). VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES DE LA MATERIA.





D). NO TRANSFERIR A TERCEROS LOS DATOS PERSONALES A QUE TENGAN ACCESO.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁ RESUELTO POR “LAS PARTES” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

**DÉCIMA OCTAVA. - COMUNICACIONES.**

LAS COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN DIRIGIRSE PARA EL CASO DE “LA UIET” AL CORREO ELECTRÓNICO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA [dpt.vinculacion@uiet.edu.mx](mailto:dpt.vinculacion@uiet.edu.mx) Y PARA EL CASO DE “PÁDI” AL CORREO ELECTRÓNICO DEL RESPONSABLE DEL TALLER AMBULANTE PÁDI [hola@tallerambulantejadi.org](mailto:hola@tallerambulantejadi.org)/[edithmartinez@cuimari.com](mailto:edithmartinez@cuimari.com)

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO “LAS PARTES” ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “LA UIET”

POR “PÁDI”

MTRO. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ  
RECTOR

ARIADNA MARCELA ORTEGA ROMERO  
DIRECTORA GENERAL

Pádi



TESTIGO

TESTIGO

---

**DRA. EMMA REYES CRUZ**  
DIRECTORA DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA

---

**MÓNICA EDITH MARTÍNEZ LEAL**  
APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE  
ADMINISTRACIÓN

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y POR LA OTRA PARTE, PROMOCIÓN Y ACCIÓN PARA EL DIÁLOGO INTERCULTURAL Y LOS DERECHOS HUMANOS A.C, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 8 FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO. "LAS PARTES" SE MANIFIESTAN CONFORMES MEDIANTE LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN.